	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2019-02-04</b> <b>PAGINA: 1 de 10</b>

11-

Fusagasugá, 2021-12-09

Doctora:

**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ**

Jefe de Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

**Ref.** Subsanación Evaluación Jurídica de las propuestas presentadas dentro de la invitación No. 059 de 2021 cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA MITIGAR LA EXPOSICIÓN A LOS DIFERENTES RIESGOS PRESENTES EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

Respetada Doctora:

Con toda atención, me permito enviar la subsanación de requisitos a la evaluación jurídica realizada a las propuestas presentadas dentro de la invitación de la referencia, así:

**1. C.I. WARRIORS COMPANY SAS:**

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
14	<b>Anexo No. 5 <u>compromiso de buenas prácticas ambientales</u></b> , en original debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas.	N/A		X
	En el caso <b><u>consorcios y de las uniones temporales</u></b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo lo indicado en el presente numeral.		N/A	


**EVALUACIÓN JURÍDICA:** La subsanación presentada por **C.I. WARRIORS COMPANY SAS NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 059 – 2021, por los siguientes motivos:

El formato No. 5 consulta a los oferentes sobre el tema de certificados de tipo ambiental y si se cuenta con ellos, como se puede observar así :

La certificación de Sello Ambiental Colombiano dado por ICONTEC, donde se demuestra el cumplimiento eficaz de los criterios ambientales del producto y la implementación y operación de un sistema de gestión ambiental:

- Pulpa, papel y cartón y productos derivados (NTC 6019)
- Ladrillos y bloques de arcilla (NTC 6033)

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2019-02-04</b> <b>PAGINA: 2 de 10</b>

- Productos limpiadores institucionales, industriales y para uso doméstico (NTC 5131)
- Tableros y celdas para alojar equipos eléctricos y electrónicos de baja y media tensión (NTC 5720)
- Embalajes, empaques, cordeles, hilos, sogas y telas de fibras de fique (NTC 5517)
- Artesanías, manualidades, hilos, telas y otros productos del diseño, elaborados en fibras de fique con tecnología artesanal (NTC 5637)
- Artesanías, sombreros y otros productos del diseño, elaborados en fibras de caña flecha con tecnología artesanal (NTC 5714)
- Artesanías y otros productos del diseño, elaborados en fibras de Enea y Junco con tecnología artesanal (NTC 5911)
- Productos de primero y segundo grado de transformación de Guadua Angustifolia (NTC 6100)
- Materiales Impresos que están hechos de sustratos de papel y cartón (NTC 6038)
- Aceites lubricantes para motores de 2 tiempos a gasolina (NTC 5585)
- Pinturas y Materiales de recubrimiento (NTC 6018)
- Tintas para Impresión (NTC 6039)
- Llantas reencauchadas (NTC 6286)
- Accesorios de suministro en fontanería (NTC5871)
- Baldosas cerámicas (NTC 6024)
- Aparatos sanitarios de alta eficiencia (NTC 5757)
- Prefabricados en Concreto (NTC 6093)
- Elementos de aceros planos conformados en frío para uso en construcción (NTC 6034)
- Colchones y colchonetas (NTC 6048)

También podemos encontrar certificaciones como:

- Basura Cero, ISO14001 (compromiso y gestión sostenible del medio ambiente),
- ISO14064 (para disminuir emisiones y gases efecto invernadero),
- Global GAP (buenas prácticas agrícolas) y las Buenas Prácticas de Manufactura (BPN).

Las certificaciones ambientales identificadas, que pueden llegar a obtener cualquier tipo de proceso, organización o producto, son:



Certificado de proceso


Certificado internacional

El certificado FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal en español) busca, de forma voluntaria, evaluar a empresas forestales o similares para, de esta manera, conseguir o fomentar una gestión forestal económicamente viable, y socialmente beneficiosa y apropiada desde el punto de vista ambiental para los bosques.

Puede garantizar al consumidor que los productos forestales, que tengan el **certificado FSC**, provienen de bosques en el que se asegura unas buenas prácticas a la hora de aprovecharlos según los niveles mínimos de buena gestión.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2019-02-04</b> <b>PAGINA: 3 de 10</b>



Certificado de proceso,  
producto o corporativo

Certificado  
internacional

Detalla los principios y requisitos para determinar la línea base y para el seguimiento, cuantificación e informe de las emisiones del proyecto. Se enfoca en proyectos de GEI o actividades basadas en proyectos diseñados específicamente para reducir las emisiones de GEI y/o aumentar las remociones de GEI. Proporciona la base para que los proyectos de GEI se verifiquen y validen.

Beneficios:

- Gestionar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, de manera efectiva y estratégica
- Facilita la implementación y el desarrollo de proyectos de gases de efecto invernadero
- Para garantizar la coherencia y la transparencia en los cálculos e informes de GEI
- Eliminar las sanciones por incumplimiento mediante la verificación
- Comercio de permisos y créditos de gases de efecto invernadero.

A nivel nacional, ICONTEC cuenta con un programa de validación, verificación y declaración de conformidad de Huella de Carbono y de Carbono Neutralidad, que está dentro del estándar internacional (ISO, 2019).

Ahora bien, el documento entregado en la subsanación es un contrato de prestación de servicios como se muestra a continuación:


#### **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS QUIMICOS**

Entre los suscritos, ROBERT HENRY HOME BERNAL mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.672.077 de Bogotá, quien obra en representación de CI WARRIORS COMPANY SAS Ubicado en la CRA 20C NO. 70-35, con NIT. No. 900.916.649 -6 en su calidad de Representante Legal y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte CARMEN ELISA QUEVEDO BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.534.143 de Bogotá, como Representante Legal de SINTHYA QUIMICA S.A.S. E.S.P., ubicada en la CALLE 66 NO. 96 A – 29 de Bogotá con Nit. No.830.118.404-1 que a su vez se denominará el CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA – OBJETO: Prestar el servicio de tratamiento y disposición final de Residuos generados en Bogotá SEGUNDA – VALOR: EL

Si bien es cierto este contrato se da para el manejo y disposición final de residuos, el mismo no se puede catalogar como una certificación ambiental, que es la solicitud de información específica en el anexo 5 y como se describió anteriormente sobre el tipo de certificaciones de índole ambiental actualmente, así mismo no se respondió tampoco lo solicitado, sobre que certificación se estaría en alistamiento de documentación y con qué entidad, como lo demuestra el anexo remitido en su momento y en la subsanación, donde no se da respuesta a este interrogante.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2019-02-04</b> <b>PAGINA: 4 de 10</b>



**C.I WARRIORS COMPANY SAS**  
NIT. 900.916.649-6 RÉGIMEN COMÚN

**ANEXO No. 05**  
**COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES**

Asuntos ambientales	Cumplimiento			Observaciones
	Sí	No	En proceso	
<b>Asuntos laborales y sociales</b>				
Cuenta con un plan de bienestar estructurado, o hace uso de los planes de promoción y prevención que realiza su ARL, EPS u otras entidades, para propiciar bienestar y salud a sus empleados.	X			
<b>Asuntos sobre el medio ambiente</b>				
Cuenta con alguna certificación ambiental. En caso afirmativo, especifique cuál y adjunte dicho certificado vigente.			X	Alistamiento de Documentación

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **NO HABILITADA** para continuar con el proceso de evaluación.

**2. UNION TEMPORAL UC059 EPP 2021: Conformada por las siguientes empresas:**


- **TALENTO COMERCIALIZADORA S.A – 50%**
- **AMERICANA CORP S.A.S – 50%**

**2.1. TALENTO COMERCIALIZADORA S.A – NIT 830.048.811-5**

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
13	Formato carta de compromiso, para contratistas, subcontratistas y proveedores, debidamente diligenciados y firmado por el representante legal.	N/A	X	
	En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo lo indicado en este numeral.			<b>CUMPLE</b>

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2019-02-04</b>
		<b>PAGINA: 5 de 10</b>

<b>18</b>	<b>Formato de autorización de tratamiento de datos personales</b> , en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas.	<b>N/A</b>	<b>X</b>	
-----------	--	------------	----------	--

**EVALUACIÓN JURÍDICA:** La subsanación presentada por la **UNION TEMPORAL UC059 EPP 2021 como uno de los oferentes la empresa TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 059 – 2021.


Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **HABILITADA** para continuar con el proceso de evaluación.

**2.2. AMERICANA CORP SAS – NIT 830.029.017-2**

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
<b>13</b>	<b>Formato carta de compromiso, para contratistas, subcontratistas y proveedores</b> , debidamente diligenciados y firmado por el representante legal.	<b>N/A</b>	<b>X</b>	
	En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo lo indicado en este numeral.	<b>CUMPLE</b>		
<b>18</b>	<b>Formato de autorización de tratamiento de datos personales</b> , en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas.	<b>N/A</b>	<b>X</b>	

**EVALUACIÓN JURÍDICA:** La subsanación presentada por la **UNION TEMPORAL UC059 EPP 2021 como uno de los oferentes la empresa AMERICANA CORP S.A.S CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 059 – 2021.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **HABILITADA** para continuar con el proceso de evaluación.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2019-02-04</b> <b>PAGINA: 6 de 10</b>

**3. UNION TEMPORAL 2021 CUNDINAMARCA: Conformada por las siguientes empresas:**

- **CONSERVARE S.A.S – 7.5 %**
- **ISLECAR GROUP S.A.S – 92.5 %**

**3.1. CONSERVARE S.A.S – NIT 900.962.100-0**

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
12	<b>Anexo No. 2 <u>compromiso Anticorrupción.</u></b> En original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptan firmas mecánicas ni escaneadas.	N/A	X	
	En el caso <b><u>consorcios y de las uniones temporales</u></b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo lo indicado en el presente numeral.	<b>CUMPLE</b>		
13	<b>Formato carta de compromiso, para contratistas, subcontratistas y proveedores,</b> debidamente diligenciados y firmado por el representante legal.	N/A	X	
	En el caso <b><u>consorcios y de las uniones temporales</u></b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo lo indicado en este numeral.	<b>CUMPLE</b>		
18	<b>Formato de autorización de tratamiento de datos personales,</b> en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas.	N/A	X	


**EVALUACIÓN JURÍDICA:** La subsanación presentada por la **UNION TEMPORAL 2021 CUNDINAMARCA** como uno de los oferentes la empresa **CONSERVARE S.A.S CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 059 – 2021

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **HABILITADA** para continuar con el proceso de evaluación.

**3.2. ISLECAR GROUP S.A.S – NIT 900.488.628-4.**

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
12	<b>Anexo No. 2 <u>compromiso Anticorrupción.</u></b> En original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptan firmas mecánicas ni escaneadas.	N/A	X	

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2019-02-04</b> <b>PAGINA: 7 de 10</b>

	En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo lo indicado en el presente numeral.	<b>CUMPLE</b>		
<b>13</b>	<b>Formato carta de compromiso, para contratistas, subcontratistas y proveedores</b> , debidamente diligenciados y firmado por el representante legal.	<b>N/A</b>	<b>X</b>	
	En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo lo indicado en este numeral.	<b>CUMPLE</b>		
<b>18</b>	<b>Formato de autorización de tratamiento de datos personales</b> , en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas.	<b>N/A</b>	<b>X</b>	

**EVALUACIÓN JURÍDICA:** La subsanación presentada por la **UNION TEMPORAL 2021 CUNDINAMARCA** como uno de los oferentes la empresa **ISLECAR GROUP S.A.S** **CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 059 – 2021.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **HABILITADA** para continuar con el proceso de evaluación.


**4. UNION TEMPORAL INGENIERIAS U CUNDINAMARCA: Conformada por las siguientes empresas:**

- **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S– 68 %**
- **SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA Y LOGISTICA SAS– 32 %**

**4.1. INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S – NIT 822.007.412-5**

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
<b>CERTIFICADO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>				
<b>10</b>	El proponente deberá adjuntar carta en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007; la ley 1474 de 2011 y demás norman que lo modifiquen.	<b>N/A</b>	<b>X</b>	
	En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> cada uno de sus integrantes deberá	<b>CUMPLE</b>		

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2019-02-04</b> <b>PAGINA: 8 de 10</b>

	cumplir con lo indicado en este numeral.			
<b>ANEXOS</b>				
13	<b>Formato carta de compromiso, para contratistas, subcontratistas y proveedores,</b> debidamente diligenciados y firmado por el representante legal.	N/A	X	
	En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo lo indicado en este numeral.	<b>CUMPLE</b>		
15	<b>Anexo N°6. Acuerdo de Confidencialidad</b> en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas.	N/A	X	
	En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo lo indicado en el presente numeral.	<b>CUMPLE</b>		
18	<b>Formato de autorización de tratamiento de datos personales,</b> en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas.	N/A	X	

**EVALUACIÓN JURÍDICA:** La subsanación presentada por la **UNION TEMPORAL INGENIERIAS U CUNDINAMARCA** como uno de los oferentes la empresa **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 059 – 2021.


Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **HABILITADA** para continuar con el proceso de evaluación.

#### **4.2. SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA Y LOGISTICA SAS- NIT 900.311.610-2**

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
<b>CERTIFICADO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>				
10	El proponente deberá adjuntar carta en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007; la ley 1474 de 2011 y demás norman que lo modifiquen.	N/A	X	

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2



	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2019-02-04</b> <b>PAGINA: 9 de 10</b>

	En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.	<b>CUMPLE</b>		
<b>ANEXOS</b>				
<b>13</b>	<b>Formato carta de compromiso, para contratistas, subcontratistas y proveedores</b> , debidamente diligenciados y firmado por el representante legal.	<b>N/A</b>	<b>X</b>	
	En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo lo indicado en este numeral.	<b>CUMPLE</b>		
<b>15</b>	<b>Anexo N°6. Acuerdo de Confidencialidad</b> en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas.	<b>N/A</b>	<b>X</b>	
	En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo lo indicado en el presente numeral.	<b>CUMPLE</b>		
<b>18</b>	<b>Formato de autorización de tratamiento de datos personales</b> , en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas.	<b>N/A</b>	<b>X</b>	

**EVALUACIÓN JURÍDICA:** La subsanación presentada por la **UNION TEMPORAL INGENIERIAS U CUNDINAMARCA** como uno de los oferentes la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA Y LOGISTICA SAS CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 059 – 2021.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **HABILITADA** para continuar con el proceso de evaluación.


La Dirección Jurídica, luego de evaluadas las subsanaciones a las propuestas<sup>1</sup> presentadas<sup>2</sup> en la Invitación Pública No. 059 de 2021, emite el siguiente resultado resumen:

<sup>1</sup> Fallo 45607 de 2016 Radicación número: 41001-23-31-000-2007-00104-01(45607) Consejo de Estado: los defectos de las ofertas presentadas en procesos de contratación adelantados por entidades excluidas de la Ley 80 pueden y deben subsanarse, cuando no afecten principios de mayor valor. Esta conclusión no solo es admisible al interior del derecho privado, donde la libertad de formas y de procedimientos es la regla general, sino, incluso, al interior de los principios de la función administrativa, donde la posibilidad de subsanar los defectos garantiza la primacía del derecho sustancial sobre el procedimental artículo 228 de la CP y protege la igualdad material de acceso a los contratos del Estado,

Los reglamentos internos de contratación pueden autorregularse, pueden autoorganizarse y establecer reglas propias de subsanabilidad un equivalente adecuado al artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150. Cuando actúan de este modo, sano en términos de transparencia, igualdad y publicidad, eligen una posibilidad de obrar, entre muchas otras, en cuyo evento crean una regla de obligatoria observancia.

Cuando así sucede, la decisión de casos concretos sobre la subsanabilidad de los defectos de las ofertas queda atada a la regla interna y no es posible abrirse a una multitud de posibilidades de actuación porque la entidad excluida eligió la manera de proceder en esos casos. Claro está que no cualquier regla de subsanabilidad elegida por el reglamento interno satisface los principios que inspiran la institución, porque si una entidad excluida crea una que agrade los principios estará viciada de nulidad.


Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2019-02-04</b> <b>PAGINA: 10 de 10</b>

N°	PROPONENTE	RESULTADO
1	C.I WARRIORS COMPANY SAS	NO HABILITADO
2	UNION TEMPORAL UC059 EPP 2021	HABILITADO
3	UNION TEMPORAL 2021 CUNDINAMARCA	HABILITADO
4	UNION TEMPORAL INGENIERIAS U CUNDINAMARCA	HABILITADO

Cordialmente,

  
**CLAUDIA VIVIANA SANCHEZ SERNA**  
 Directora Jurídica

Proyectó: Hendrich Friedrich Vargas. 

11-46.8

Esto significa que, entre un abanico de posibilidades de creación de la regla, algunas son ilegales y otras se ajustan al ordenamiento privado y al público, las entidades deben escoger las últimas. La idea general que sienta la Sala es que la subsanabilidad es la regla general en los procesos de contratación de las entidades excluidas, y así debe reflejarse en el reglamento interno de contratación, idea que se apoya en los principios del derecho privado y también de los del derecho público. Con especial énfasis se sabe que el artículo 228 de la CP. y que los principios de eficiencia y eficacia artículo 209 CP reprochan que los aspectos puramente formales prevalezcan en la valoración de las ofertas, contra la apertura efectiva de oportunidades para contratar con el Estado.

<sup>2</sup> La Ley 1882 de 2018 fue la introducción de un criterio material, directamente relacionado con los aspectos subsanables: «los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso». Lo anterior nos ofrece dos aspectos que merecen clarificación; primero, qué debe entenderse por circunstancias ocurridas con posterioridad; y segundo, qué es el cierre del proceso.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ya había tenido la oportunidad de precisar estas expresiones, a propósito de un concepto en el que se refirió al artículo 10 del derogado Decreto 2474 de 2008<sup>11</sup>, que había determinado que en ningún caso la entidad podía permitir que se acreditaran circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El Consejo de Estado precisó que por cierre del proceso debe entenderse el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas y que lo subsanable son las circunstancias que ocurrieron con anterioridad a esa fecha.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso». Lo anterior evita, por ejemplo, que se presenten oferentes que no cumplieran con los requisitos para participar al momento de presentar las ofertas, y pretendan cumplirlos durante el proceso de selección o, inclusive, que se puedan variar condiciones de la oferta una vez presentada. Un mejor entendimiento del significado de la expresión «circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso» nos lleva necesariamente a distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.

Por ejemplo: i) si un oferente olvidó adjuntar con su propuesta el certificado que da cuenta de su inscripción en el RUP, el requisito será subsanable siempre que la prueba allegada demuestre que el hecho, esto es, la inscripción en el registro, ocurrió con anterioridad al cierre del proceso; ii) si un oferente presentó la propuesta sin allegar la autorización al representante legal, por parte de la junta directiva de la sociedad, el certificado, aunque sea posterior, debe dar cuenta de que el hecho que pretende acreditar la autorización de la junta ocurrió antes del vencimiento del término para ofertar; iii) si un oferente no anexó el Certificado de existencia y representación legal, el documento aportado con posterioridad debe dar cuenta de que la sociedad existe antes del cierre del proceso y cumple con lo requerido en los términos, pliegos o invitaciones; iv) si un oferente olvidó adjuntar un certificado que demuestra un título universitario, el documento, aunque tenga fecha posterior al cierre del proceso, debe acreditar que el título académico se obtuvo con anterioridad al cierre del proceso; v) si un oferente no allegó un certificado de experiencia, el documento que subsana sin importar que tenga fecha posterior debe demostrar que la experiencia que se pretende hacer valer se obtuvo antes de vencerse el término para presentar ofertas y vi) si el oferente olvidó firmar la propuesta o presentar una copia de ella, puede subsanar sin que con ello se entienda que acreditó una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso".

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*